



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 1 de Mayo de 2026

NÚM. 67

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
NOCUPÉTARO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ACTA DE CABILDO SESIÓN ORDINARIA No. 06

En la población de Nocupétaro de Morelos, Michoacán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 13 (trece) horas, del día 18 de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), con fundamento en los artículos 14, 35 al 39, 48 al 50, 64 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron en la Sala de Cabildo los integrantes del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, los C. Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, Profra. Ma de la Luz Villa Botello, Síndica Municipal, C. Prospero Trujillo Soria, Regidor de la Comisión de Asuntos Migratorios, C. Ma. de Jesús López López, Regidora de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en situación de Vulnerabilidad, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, C. Reyes Rocha Aguilar, Regidor de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Maribel Rosales Chávez, Regidora de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, C. Misael Abeja Ayala, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, C. Martha Monje Piedra, Regidora de Asuntos y Comunidades Indígenas, Profra. Ana Yarely Granados Barajas, Regidora de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Lic. Lissie Rubí Rodríguez Molina Secretaria del Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número 06 del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán.

El Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, declara legalmente instalada la Sesión Ordinaria y válidos los acuerdos que se toman en la misma.

El Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, solicita a la Lic. Lissie Rubí Rodríguez Molina, Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración, ante este Cabildo, el orden del día propuesto para esta Sesión. La Lic. Lissie Rubí Rodríguez Molina, Secretaria del Ayuntamiento, da lectura al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...

5.- Presentación, y en su caso Aprobación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán sobre los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para el Ejercicio Fiscal 2026.

- 6.-...
- 7.-...
- 8.-...

QUINTO.- La Lic. Lissie Rubí Rodríguez Molina, Secretaria del Ayuntamiento, da lectura al punto 5. Presentación, y en su caso aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán sobre los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para el Ejercicio Fiscal 2026. Una vez analizando el punto el Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, solicita a los integrantes del Cabildo aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán sobre los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para el Ejercicio Fiscal 2026. Conforme a lo establecido en los artículos 40 inciso a) fracción XIV, inciso c) fracción VII; y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez analizado y revisado el punto el Cabildo autoriza por **unanimidad**.

OCTAVO.- El Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, toma la palabra y revisando que todos los puntos del orden del día queden agotados declara formalmente cerrada la Sesión siendo las 15:00 horas del día 18 (dieciocho) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.

Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal; Profra. Ma. de la Luz Villa Botello, Síndica Municipal; C. Prospero Trujillo Soria, Regidor de la Comisión de Asuntos Migratorios; C. Ma. de Jesús López López, Regidora de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C. Reyes Rocha Aguilar, Regidor de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; Lic. Maribel Rosales

Chávez, Regidora de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; C. Misael Abeja Ayala, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; C. Martha Monje Piedra, Regidora de Asuntos y Comunidades Indígenas; Profra. Ana Yarely Granados Barajas, Regidora de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; Lic. Lissie Rubí Rodríguez Molina, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nocupétaro, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIV, inciso c) fracción VII, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, emite los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios, con el propósito de establecer reglas claras, transparentes y objetivas para la entrega de apoyos económicos, materiales y sociales a los habitantes del municipio.

El Ayuntamiento reconoce las condiciones sociales y económicas que enfrentan diversos sectores de la población, por lo que resulta necesario implementar mecanismos que permitan atender de manera oportuna las necesidades prioritarias, fomentando el desarrollo social, educativo, cultural y económico del municipio.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de orden público, interés social y observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, y tienen por objeto establecer las bases, criterios, requisitos, procedimientos y mecanismos de control para el otorgamiento de subsidios, apoyos, ayudas sociales y demás beneficios económicos o en especie que otorgue el Ayuntamiento.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos tienen como finalidad:

- I. Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a subsidios;

- II. Establecer procedimientos transparentes para la asignación de apoyos;
- III. Evitar discrecionalidad en el otorgamiento de subsidios;
- IV. Promover la equidad social y el desarrollo comunitario; y,
- V. Fortalecer los mecanismos de control interno y rendición de cuentas.

Artículo 3. Los subsidios otorgados por el Ayuntamiento tendrán como finalidad:

- I. Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad;
- II. Promover el desarrollo social, económico, educativo y cultural del municipio;
- III. Impulsar la participación ciudadana en actividades productivas, sociales y comunitarias; y,
- IV. Apoyar a instituciones educativas, organizaciones sociales y grupos comunitarios.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** El Honorable Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán y las dependencias municipales facultadas para la aplicación de estos Lineamientos;
- II. **TESORERÍA MUNICIPAL:** Dependencia responsable de administrar la Hacienda Pública Municipal;
- III. **CONTRALORÍA MUNICIPAL U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** Instancia encargada de la vigilancia, fiscalización y control interno de la administración pública municipal;
- IV. **CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL:** Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo;
- V. **COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:** Órganos colegiados integrados por regidores encargados de analizar, supervisar y proponer acciones en materia social;
- VI. **SUBSIDIO:** Son ayudas económicas destinadas a

promover y fomentar la prestación de servicios básicos a personas y sectores productivos;

VII. **PERSONA FÍSICA:** Individuo con capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones;

VIII. **PERSONA MORAL:** Asociación, organización o institución legalmente constituida conforme a la legislación aplicable; y,

IX. **MUNICIPIO:** Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa.

CLASIFICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

Los subsidios que podrá otorgar el Ayuntamiento se clasifican en:

I. Subsidio para operación

Asignaciones destinadas a promover la prestación de servicios públicos o el funcionamiento de instituciones comunitarias.

Incluyen:

- Apoyo a bibliotecas municipales.
- Apoyo a Jefaturas de tenencia y Encargaturas del orden.
- Subsidios para eventos cívicos y conmemorativos.
- Apoyo a instituciones educativas o de asistencia social.
- Apoyos con materiales de construcción (cemento, lámina, tinacos, etc.).
- Otros programas de apoyo (descuentos por pronto pago de impuestos municipales en términos de la ley).
- Otros Apoyos.

II. Becas

Apoyos económicos destinados a estudiantes de:

- Educación básica.
- Educación media superior.
- Programas de capacitación o formación académica.
- Programa de capacitación para el empleo y autoempleo.
- Otros apoyos.

III. Despensas

Apoyos alimentarios dirigidos a:

- Personas en situación vulnerable.

- Adultos mayores.
- Familias con carencias alimentarias.
- Otros apoyos.

IV. Subsidio para gasto social

Apoyos dirigidos a cubrir necesidades básicas como:

- Salud.
- Alimentación.
- Vivienda.
- Educación.
- Gastos funerarios.
- Atención a emergencias o desastres naturales.
- Otros apoyos.

V. Subsidio para educación y cultura

Apoyos destinados a:

- Promoción cultural;
- Actividades educativas;
- Equipamiento educativo;
- Apoyo con material de construcción;
- Programas culturales; y,
- Otros apoyos.

VI. Subsidio para inversión de los sectores social y privado

Apoyos dirigidos al desarrollo económico municipal tales como:

- Insumos para el campo.
- Producción de materiales para vivienda.
- Proyectos acuícolas.
- Otros apoyos.

VII. Subsidio para fomento al deporte

Apoyos destinados a:

- Material deportivo.
- Uniformes deportivos.
- Organización de torneos y eventos deportivos.
- Otros apoyos.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 5. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta o Presidente Municipal;

- III. La Síndica o Síndico Municipal;
- IV. La Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- V. La Tesorera o Tesorero Municipal; y,
- VI. Las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento, en materia del presente Lineamiento:

- I. Definir los tipos de subsidios que se otorgarán;
- II. Autorizar los recursos en el Presupuesto de Egresos;
- III. Supervisar la correcta aplicación de los apoyos;
- IV. Establecer requisitos para su otorgamiento;
- V. Suspender o modificar programas, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal; y,
- VI. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Las dependencias municipales responsables del otorgamiento de apoyos podrán ser:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Sistema DIF Municipal;
- IV. Dirección de Desarrollo Social;
- V. Dirección de Educación y Cultura; y,
- VI. Dirección del Deporte.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 8. Los subsidios se otorgarán conforme a los presentes Lineamientos y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9. Las unidades responsables municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Desarrollo Municipal y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se basarán en los presentes lineamientos.

Artículo 10. Los apoyos deberán contar con la autorización de la Presidenta o Presidente Municipal y deberán sujetarse

al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 11. El monto del apoyo será determinado con base en:

- I. La necesidad del solicitante;
- II. La disponibilidad presupuestal; y,
- III. La evaluación socioeconómica correspondiente.

Artículo 12. Los solicitantes deberán presentar solicitud por escrito y someterse a un estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social y/o el DIF Municipal.

Artículo 13. Una vez autorizado el apoyo no podrán realizarse incrementos posteriores.

Artículo 14. Los apoyos deberán entregarse al beneficiario dentro del ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

Artículo 15. La entrega de apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 16. Los apoyos y ayudas sociales no procederán para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 17. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos públicos para fines políticos, electorales o religiosos.

Artículo 18. Los apoyos podrán suspenderse o cancelarse cuando:

- I. Exista falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo;
- II. No entregue o retrase documentación requerida;
- III. Se detecte uso indebido del recurso; y,
- IV. Retraso del solicitante en la firma del recibo.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 19. El Ayuntamiento determinará en sesiones de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto y autorizándolos mediante el Presupuesto de Egresos, con un monto global para cada ejercicio fiscal.

Entre los apoyos que podrán otorgarse se encuentran:

- I. Apoyo a centros comunitarios de aprendizaje;
- II. Subsidios a la unidad básica de rehabilitación;
- III. Apoyo a jefaturas de tenencia;
- IV. Subsidios para eventos cívicos y culturales;
- V. Apoyos a dependencias (centro de salud, educación básica para adultos, ejército mexicano, DIF Estatal, escuelas de municipio, entre otros.
- VI. Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de enero, día de reyes, 03 de enero día del policía, 30 de abril día del niño, 5 de mayo fiestas tradicionales, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, etc.;
- VII. Apoyo a asociaciones civiles, organizaciones o entidades públicas o privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información;
- VIII. Apoyos con materiales: Como material pétreo, cemento, láminas de cartón, y de fibrocemento, apoyo con tinacos, apoyos con otros materiales de construcción; y,
- IX. Otros programas de apoyo: Descuentos por pronto pago de impuestos municipales en términos de la ley.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 20. El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

I. Subsidios para Operación:

Recurso destinado a las instituciones del municipio como son:

Escuelas, Encargaturas del Orden, Jefatura de Tenencia,

Incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros de carácter permanente.

1. Póliza.
2. Solicitud de apoyo por escrito.
3. Copia de identificación Oficial.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
6. Informe de la aplicación del recurso.

II. Becas:

1. Póliza.
2. Solicitud por escrito.
3. Recibo de comprobante de pago.
4. Constancia de calificaciones.
5. Copia del acta de nacimiento.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Estudios socio económico.
8. Comprobante de domicilio.
9. Constancia de estudios.
10. Carta de tutor en su caso
11. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
12. Copia del acta de ayuntamiento donde conste la autorización de la beca.
13. Niños con promedio de 9.
14. Que no estén percibiendo otro tipo de recurso (Beca Rita Cetina o becas del estado).

III. Despesas:

1. Póliza.
2. Facturas.
3. Solicitud por escrito.
4. Recibo comprobante de pago.
5. Copia de la credencial oficial.
6. Copia del acta de nacimiento.
7. Estudio socio económico.
8. Comprobante de domicilio.
9. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe.

IV. Subsidio para Gasto Social:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Número de Cuenta Bancaria.
3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de identificación personal.
5. Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
6. Estudio socioeconómico.
7. Copia del acta de nacimiento o CURP.
8. Informe de aplicación de los recursos.

V. Educación y Cultura:

1. Póliza.
2. Solicitud por escrito.
3. Número de cuenta Bancaria.
4. Identificación personal del o los solicitantes.
5. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.

6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VI. **Fomento al Deporte:**

1. Solicitud por escrito.
2. Número de cuenta bancaria del beneficiario.
3. Identificación personal.
4. Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VII. **Otros subsidios:**

Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto:

1. Póliza.
2. Solicitud por escrito.
3. Número de cuenta bancaria.
4. Copia de identificación personal.
5. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

CAPÍTULO VI

PADRÓN MUNICIPAL DE BENEFICIARIOS

Artículo 21. El Ayuntamiento deberá integrar y mantener actualizado un Padrón Municipal de Beneficiarios, el cual contendrá:

- I. Nombre del beneficiario;
- II. Tipo de apoyo;
- III. Monto del apoyo;
- IV. Fecha de entrega; y,

- V. Dependencia responsable.

CAPÍTULO VII

NEGATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS

Artículo 22. Los apoyos se negarán cuando:

- I. Se haya agotado el presupuesto autorizado;
- II. No se cumpla con los requisitos establecidos;
- III. Se trate de apoyos para fines políticos o partidistas;
- IV. El solicitante no pertenezca al Municipio de Nocupétaro, Michoacán, salvo casos excepcionales justificados;
- V. Cuando el trámite este en proceso y el solicitante fallezca; y,
- VI. Cuando se trate de solicitudes de apoyo para construcción de templos.

CAPÍTULO VIII

QUEJAS E INCONFORMIDADES

Artículo 23. Las inconformidades deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control mediante escrito que contenga:

- I. Nombre y firma del solicitante;
- II. Domicilio para recibir notificaciones;
- III. Narración de los hechos que motive la queja o inconformidad, describiendo la causa que dio origen a la queja o inconformidad; y,
- IV. Pruebas que considere pertinentes.

Artículo 24. El Órgano Interno de Control del municipio substanciará los procedimientos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO IX

DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 25. Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 26. La Tesorería Municipal podrá suspender apoyos en lo particular el otorgamiento de subsidios otorgados, cuando se detecten irregularidades.

Artículo 27. Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 28. La Contraloría Municipal podrá realizar inspecciones a escuelas instituciones que reciban el subsidio para verificar la correcta aplicación del mismo.

Artículo 29. Las autoridades Municipales deberán publicar periódicamente el padrón de beneficiarios en su portal oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 30. Lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Ayuntamiento lo considere necesario, además se aplicará supletoriamente

los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Nocupétaro, Michoacán.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad se hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DADO, APROBADO Y RATIFICADO EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026. (Firmados).